



DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE ACUERDO AL ARTICULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°: LR/RIOBVZ/OP/2018/003

Con fundamento en los Artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Río Blanco, Ver., a través de la Dirección de Obras Públicas convocó a participar en el concurso por invitación restringida a cuando menos tres concursantes, a las personas físicas con capacidad para la ejecución de los trabajos relativos a la LICITACION N°: LR/RIOBVZ/OP/2018/003 REFERENTE A LA OBRA: 2018301380205 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE MARTIN TORRES Y REFORMA COLONIA UNION Y PROGRESO, EN LA LOCALIDAD DE: COL. UNION Y PROGRESO. Mediante oficio de invitación y bases en las que se establecieron las generalidades, términos, condiciones y requisitos a que deberían ajustarse los participantes en la licitación por invitación restringida.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a su apertura y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, según lo expresado en los artículos 63 fracción i inciso a, 64 y 65 del reglamento.

La convocante con base en el análisis comparativo de proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la proposición que resulte solvente, por lo que se verificará y evaluará con base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en las bases de licitación.

I.-RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICA QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

Propuesta de la C. MONSERRAT MANTILLA HERNANDEZ. Una vez llevada a cabo la evaluación de las proposiciones, de conformidad con los criterios para evaluar las proposiciones establecidas, se establece que la Proposición Técnica-Económica del Licitante presenta los siguientes incumplimientos o causales de las condiciones legales, técnicas y económicas:

a).- SU PROPUESTA QUE PRESENTA TIENE VALOR ALTO CONFORME A LO QUE SE TIENE CONTEMPLADO EN EL TECHO FINANCIERO, Y QUE DA UN INDICE DEL 92.57%, POR LO TANTO QUEDA DESCALIFICADA.

Propuesta de LAE. GETZEMANI VELAZQUEZ GABARROT. Una vez llevada a cabo la evaluación de las proposiciones, de conformidad con los criterios para evaluar las proposiciones establecidas, se establece

(Firma manuscrita)
(Firma manuscrita)
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
2018 - 2021

(Firma manuscrita) *(Firma manuscrita)*



H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.

2018 – 2021

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS



que la Proposición Técnica-Económica del Licitante presenta los siguientes incumplimientos de las condiciones legales, técnicas y económicas:

a).- SU PROPUESTA QUE PRESENTA TIENE VALOR ALTO CONFORME A LO QUE SE TIENE CONTEMPLADO EN EL TECHO FINANCIERO, Y QUE DA UN INDICE DEL 88.69%, POR LO TANTO QUEDA DESCALIFICADA.

Propuesta de la C. LETICIA GUTIERREZ ARENAS. Una vez llevada a cabo la evaluación de las proposiciones, de conformidad con los criterios para evaluar las proposiciones establecidas, se establece que la Proposición Técnica-Económica del Licitante presenta los siguientes incumplimientos o causales de las condiciones legales, técnicas y económicas:

a).- SU PROPUESTA QUE PRESENTA TIENE VALOR ALTO CONFORME A LO QUE SE TIENE CONTEMPLADO EN EL TECHO FINANCIERO, Y QUE DA UN INDICE DEL 93.79%, POR LO TANTO QUEDA DESCALIFICADA.

II.- LA RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE CALIFICARON COMO SOLVENTES, POR HABER CUMPLIDO CON TODO LO REQUERIDO POR LA CONVOCANTE EN SU CONVOCATORIA DE LICITACION.

Una vez que se realizó la evaluación de la proposición de la Empresa ANMARSA S. A. DE C. V. se verificó que la misma CUMPLE con todos los requisitos legales, técnicos y económicos señalados en la convocatoria de licitación, ya que incluye la información, documentación y requisitos solicitados en la Convocatoria, con un programa de ejecuciones que es posible realizar dentro del plazo propuesto con los recursos considerados con las características requeridas por esta dependencia y con análisis, calculo e integración de los precios unitarios formulados conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas y demás disposiciones aplicables, por lo cual su proposición resulta solvente y garantiza el cumplimiento de las obligaciones y la debida ejecución de los trabajos a ejecutar. Y QUE TIENE UN INDICE DEL 86.30% EN COMPARACION DEL PRESUPUESTO BASE.

Por lo consiguiente se determina asignar el contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado correspondiente ya que reúne las condiciones requeridas por la convocante, experiencia suficiente para la ejecución de los trabajos y que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Río Blanco, Ver., 17 de Mayo de 2018

ING. ARTEMIO MONTIEL UTRERA

Director de Obras Publicas